MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 58 -2023-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 19 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23-019811-001, el Informe N° 1419-2023-OL-HEJCU, el Informe Técnico N° 017-EFCP-OL-HEJCU-2023 emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 76-2022-OEA-HEJCU de fecha 16 de diciembre de 2022, se resuelve en el artículo 1° aceptar la donación de una (01) Planta Modular de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ABSORCION POR CAMBIO DE PRESION – (PSA), efectuada por los señores Ronald Arturo Aguirre Rojas y Oscar Remigio Lozan Luyo a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con un valor ascendente a S/ 640,000.00 (Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles) y en el artículo 2° aprobar el ALTA de una (01) Planta Modular de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ABSORCION POR CAMBIO DE PRESION – (PSA), por la causal de Aceptación de Donación, mencionada en el artículo 1° de la referida resolución;

Que, El Órgano de Control Institucional – OCI emite el Informe Hito de Control N° 016-2023-OCI/3788-SCC donde indican que el generador de serie N° GOX1530220066, no se encuentra incluido en la resolución que aprobó la donación y alta de la planta generadora de oxígeno medicinal, seguidamente se implementan las acciones administrativas correspondientes a través de los Memorandos N° 987 Y 1390-2023-HEJCU-OEA, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 017-EFCP-OL-HEJCU de fecha 13 de octubre de 2023 el Equipo Funcional en Control Patrimonial de la Oficina de Logística, realizó la verificación de los bienes muebles patrimoniales como dependencia de la Oficina de Logística, concluyendo que se debe rectificar el acto resolutivo y que debe tener presente el error material al haber ingresado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, información incompleta;

Que, con el Informe Nº 1419-2023-OL-HEJCU de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la rectificación de errores en la Resolución Administrativa N° 076-2023-OEA-HEJCU, por lo que habiéndose emitido por las áreas competentes información documental que sustenta en el acto resolutivo las rectificaciones de los errores materiales que se deben materializar;

Que, el TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS prescribe en su artículo 212° rectificación de Errores.

Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, habiéndose producido un error material, en el Informe Técnico Nº 0020-2023-OL-HEJCU, se produjo como consecuencia el traslado del error en la Resolución Administrativa Nº 076-2022-OEA-HEJCU corresponde la rectificación del error en la parte resolutiva del artículo 1° y del artículo 2° de la Resolución Administrativa mencionada, en el extremo correspondiente al número de Plantas de Oxígeno materia de donación;

De conformidad las funciones delegadas mediante R. D. N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 03 de enero de 2023, concordante con la R.D. N° 150-2023-DG-HEJCU;

Con el visado de la Oficina de Logística y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1. RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución Administrativa Nº **076-2022-OEA-HEJCU,** que resuelve aceptar y aprobar por la causal de donación, según detalle**:**

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de una (01) Planta Modular de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ABSORCION POR CAMBIO DE PRESION – (PSA), efectuada por los señores Ronald Arturo Aguirre Rojas y Oscar Remigio Lozan Luyo a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con un valor ascendente a S/ 640,000.00 (Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles), **ARTÍCULO 2.- APROBAR** el ALTA de una (01) Planta Modular de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ABSORCION POR CAMBIO DE PRESION – (PSA), por la causal de Aceptación de Donación.	**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** la donación de Dos (02) Plantas Modulares de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ABSORCION POR CAMBIO DE PRESION – (PSA), efectuada por los señores Ronald Arturo Aguirre Rojas y Oscar Remigio Lozan Luyo a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, con un valor ascendente a S/ 640,000.00 (Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100 soles), **ARTÍCULO 2.- APROBAR** el ALTA de Dos (02) Plantas Modulares de generación de oxígeno medicinal, la cual se encuentra denominada en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado como CENTRAL DE OXIGENO-GENERADOR DE OXIGENO POR ABSORCION POR CAMBIO DE PRESION – (PSA), por la causal de Aceptación de Donación.

Artículo 2. AUTORIZAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a la Oficina de Economía, realizar el registro patrimonial y contable de los bienes muebles referidos, con las características señaladas en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°. NOTIFICAR la presente resolución conforme a la normatividad legal vigente.

Artículo 4°. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VRN/CJUVIllv
Distribución:
. Dirección General
. Of. Ejecutiva de Administración
. Of. Economía
. Of. De Logística.
. Of. De Comunicaciones
. Equipo Funcional en Control P.
. OCI

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Econ. VICENTE RENTERIA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración